



Potatiti y Abantsrikato de Cetaya, Giu.

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantanillado de Celaya, Gto., representada por los CC. Ing. Arturo Gómez Villegas, L.A. Pablo Augusto Ramírez Mendoza, Ing. J. Eleazar Agullar Aguillar y Arq. Carlos Nicolás Mateos Chavolla en su carácter de Director General, Director Administrativo, Director Técnico y Director de Supervisión y Control de Obra respectivamente, a quienes en la sucesivo se les denominará "LA JUMAPA" y por la otra parte la empresa "ROCHA INGENIERÍA SOPORTE Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., representada en esta acto por el C. Antonio Rocha Miretes, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA" con fundamento en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de confarmidad con las declaraciones y ciáusulas siguientes;

I.- Declara el Representante de "LA JUMAPA"

PRIMERA.- Que su representada fue legalmente constituida mediante Acta de Ayuntamiento de fecha 6 de enero de 1984 y publicada el 4 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato a nombre del Organismo Operador en su carácter de Director General, según consta en el Acta de Ayuntamiento Número 03/2015 de fecha 16 de Octubre del 2015 y conforme a la previsto por el artículo 34, fracciones I y VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento, y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Cetaya, Gto,

TERCERA.- Que está facultado pará realizar obras públicas directamente o, a través de terceros, de conformidad con el artículo 1 fracción IV y artículo 2 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTA.- Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: Adjudicación Directa y por ser la propuesta que más le conviene al Organismo, según consta en el oficio número 063/DG-INT/2017 de fecha 02 de Octubre del 2017, firmado por el Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones y Obra Pública, sobre la base de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido

> ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER FARROD FOUNCO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA RINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

Página I de 16

División del Narse V 1 Nr Cui. El Vergel C.P. 38070 Cellaya, Gta. Tel. (461) 15 92 100

www.jumapacelaye.goh.ma []/jumapacelaya yng.JUMAPACelaya1 1

J.





Herco Microstoni de Agua

Put Ale, y Alesster Bello de Cobys, Gla

en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Artículo Único, fracción I inciso o) del Decreto número 168 que establece los limites para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 27 de Diciembre del 2016 y la obra objeto del mismo, forma parte del programa de inversión de "LA JUMAPA".

QUINTA.- El origen de los recursos es mediante Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos DGDS/AJ/TR/2/2017 del Programa General de Obra para el Ejercicio Fiscal 2017, de fecha 29 de Septiembre del 2017.

SEXTA.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en División del Norte No. 134, Cal. El Vergel, en Celaya, Gto. Teléfonos; 01 (461) 15 97 100.

II.- Declara "LA CONTRATISTA"

PRIMERA.— Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, según la acredita con la Escritura Pública Número 4,673 CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES de Fecha 25 de Febrero del 2008, atorgada ante la fe del Natario Público Número 11, Lic. Carlos Hurtado Castellanos, en ejercicio en el Partido Judicial de la aludad de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 19463*7, en fecha 08 de Julio del 2008.

SEGUNDA.- El Administrador Único manifiesta fener facultades para representar legalmente en este acto a la empresa "ROCHA INGENIERÍA, SOPORTE Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., como lo acredifa con la Escritura Pública Número 4,573 CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES de fecha 25 de Febrero del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 11, Lic. Carlos Hurtado Castellanos, en ejercicio en el Partido Judicial de la ciudad de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Follo Mercantil Electrónico número 19463*7, en fecha 08 de Julio del 2008.

1

Página 2 de 16

ESTE PROGRAMA ES PIBLICO ALENO A CUALQUER PARTIDO PÓLÍSCO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.



C.P. 38070 Celaya, Gto. Tel. (481) 15-97-100

www.jumapaceleya.gob.mx 17 /jumapaceleya www.tUMAPACelaya1





TERCERA.- Manifiesta el Administrador Único, que las facultades a que se refiere la declaración anterior no le han sido modificadas o revocadas a la fecha, y se identifica con credencial para votar con número de folio 0000015529373 expedida por el Instituto Federal Electoral.

CUARTA.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado de Guanajuato y sus Municípios bajo el número GTO-SOP/PUC-1460-2012, y que además, cuenta con los siguientes registros:

R.F.C. RISO80225NH4 Registro Patronal ante el IMSS 84246232101

QUINTA.- Que fiene capacidad para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

SEXTA.- Que na inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

séptima. Que cuenta con la arganización y con los recursos técnicos, humanos y aapital contable suficiente para garantizar la ejecución de la obra; así como tener conacimiento del contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, las especificaciones técnicas y términos de referencia de "LA JUMAPA" conocer las regias generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y las Normas para construcción e instalación y de calidad de los materiales vigentes.

OCTAVA.- Que su representada conoce también los boses y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal y Municipal, para contratar y ejecutar obras públicas.

NOVENA.- Del domicilio.- "LA CONTRATISTA", señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Valle de los Girasoles número 110, Colonia Valle Residencial, Celaya, Gto. C.P. 38020 Tel. 01 (461) 615-2566, en caso de que "LA CONTRATISTA" cambie su domicilio u ocurra alguna variación en su nomenciatura, queda obligada a notificario a "LA JUMAPA", apercibida de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por

Página 8 as 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AMHO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHISDO SE USO PARA PRES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

> nvisión del Nerto # 134 Col. El Vergel C.P. 38070 Celaya, Gto. Tel. (461) 15 97 100

www.jumapacelaya.gob.eta #1/jumapacelaya #8/JUMAPACelaya1 Theretal (1)





legalmente hecha en los estrados de "LA JUMAPA" ubicados en División del Norte No. 134, Cal. El Vergel, en Celaya, Gfo.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del contrato.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar para
"LA JUMAPA" hasta su total terminación, la obra consistente en: "Construcción
de red de agua potable y drenaje para el CECYTE III, Celaya", según lo indique
"LA JUMAPA" y de conformidad con las especificaciones técnicas y términos
de referencia de "LA JUMAPA", proyecto, catálogo de conceptos, precios
unitarios, programa y presupuesto de "LA CONTRATISTA", que firmados por
ambas partes forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Del monto del contrato.- "LA JUMAPA" manifiesta que el monto total de la obra es la contidad de: \$167,475.23 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.) cantidad que ya incluye I.V.A., por ser la cantidad autolizada en el presupuesto de inversión para esta obra y "LA CONTRATISTA" acepta ejecutar la obra en la cantidad referida.

El origen de los recursos es mediante Convenio de Colaboración y Aparlación de Recursos DGDS/AJ/TR/2/2017 del Programa General de Obra 2017 para el Ejercicio Fiscal 2017, de fecha 29 de Septiembre del 2017.

Así mismo, dichos recursos se transfieren a "LA JUMAPA" por parte del Municipio de Celayo, Guanajuato, mediante el Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos DGDS/AJ/TR/2/2017 del Programa General de Obra para el Ejercicio Fiscal 2017, y por parte del Organismo Operador serán con cargo a la Partida Presupuestal número 12400-19-00-00-39-4 de la Dirección de Supervisión y Cantrol de Obra.

TERCERA.- Del plazo de ejecución.- "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato, el día 16 de Octubre del 2017 y a terminaria el día 05

Página 4 de 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHISTO SU USO PARA TINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

> CP: 38070 Celaya, Gto: Tel. (461) 1597 160

www.jumapacelaya.gob.mx #1/jumapacelaya #20/JUMAPACelaya1 A Creditor A





do Coloya, Ghr.

de Noviembre del 2017 de conformidad con el programa de la abra, siendo un total de veintiún días naturales.

CUARTA.- De la disponibilidad de inmuebles y documentos administrativos.- "LA JUMAPA" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; el incumplimiento de "LA JUMAPA" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicias Relacionados con las Mismas.

"LA CONTRATISTA" contará con un perito responsable de obra (PRO), vigente en el Municipio de Celaya, Gto., el cual realizará la gestión de la licencia de construcción, seguimiento y cierre de la misma, de ocuerdo a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y las Municiplos de Guanajuato.

QUINTA.- De los planos, específicaciones y programas.- Las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, específicaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte de este contrato.

"LA JUMAPA" está facultada para hader modificaciones al proyecto o bien, si
"LA CONTRATISTA" considera factice solicitar alguna modificación o corrección
al mismo para hacerlo más fundichal, presentará sugerencias por escrito para
su autorización por parte de "LA JUMAPA", la cual establecerá las
modificaciones perfinentes, dándolas a conocer a "LA CONTRATISTA"; de
cumplinse esta condición se considerarán parte de este contrato y por tanto
abligatorios para ambás partes.

"LA CONTRATISTA" Se obliga durante el proceso de la obra, a mantener un juego de planos autorizados de los trabajos encomendados y a la terminación de la misma, como condición para la recepción y liquidación de los trabajos de referencia entregará un juego de planos actualizados.

SEXTA.- De los anticipos y sus deductivas.- Para la ejecución del presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

Página 5 de 16

ESTE PROGRAMA EL PÚBLICO AJRNO A CHALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROMBIDO SU USO PARA ENEL DISTINIOS AL BESARROLIO SOCIAL.

1 Company

División del Norte # 13 Col. El Vergo C.P. 38070 Celaya, Gro. Tol. (461) 15 97 100

www.jumapacelaya.go∂ama ¥3/jumapacelaya ¥80UMAPACelaya1





Jiento Menicipal de Agua Potoble y Alcentarificas de Celaya, Gita.

séptima. De la forma de pago. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con un periodo mínimo semanal y máximo quincenal en el lugar donde designe "LA JUMAPA" para su trámite de pago máximo cada viernes a las 1.5:00 hrs., acompañadas de la documentación que así lo acredite (notas de bitácora, anexo fotográfico, pruebas de laboratorio, pruebas de hermeticidad, etc., croquis de referencia, notas informativas etc.), las que serán presentadas par "LA CONTRATISTA" a la residencia de supervisión, en su caso: así mismo las partes convienen en que el pago de los ajustes de castos será mediante la presentación de una estimación que ampare los trabajos efectuados.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos se procederá conforme a la dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municiplos de Guanajuato.

OCTAVA. - Garantías. - "LA CONTRATISTA" Se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos, previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las regias generales para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

A)- "LA CONTRATISTA" otorgará a "LA JUMAPA" dentro de los 5 (cinco) días nábites siguientes a la fecha en que se firme el presente contrato, una fianza par el valor del 10% (diez por ciento) del importe total de la abra, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y gada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada, de conformidad par lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Refacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanquato.

En caso de que la fianza no haya sido entregada a "LA JUMAPA" dentro de los 5 (clnco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, no tenará derecho a salicitar una recalendarización por este motivo, de conformidad a lo

Página é de 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO ÁJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHINDO SU USO PARA PRIES DISTRITOS AL DESARROLLO SOCIAL.

> Visión del Norte # 134 cd. III Vergel C.P. 38070 Celaya, Cto. Tel. (461) 15 97 100

www.jumapacelaya.goh.mx #1/jumapacelaya yepJUMAPACelaya1 1 Comply





establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta fianza deberá estar vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "LA JUMAPA" y deberá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" hubiere firmado el contrato, si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA JUMAPA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Cuando la obra se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se sustituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) de los trabajos aun no ejecutados, incluyendo en dichos importes los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se hayan celebrado.

Las fianzas deberán ser otorgadas por una institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor y a satisfacción de "LA JUMAPA".

B)- Concluida la obra y como parte del finíquito de la misma, "LA CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por atra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de castos, misma que servirá para prever la probable existência de vicios caultos; así como para responder tanto de los defectos de construcción, como de quolquier responsabilidad que resultare a cargo de "LA CONTRATISTA" y a favor de "LA JUMAPA", esta fianza continuará vigente hasta que "LA CONTRATISTA" contia los defectos y satistaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA JUMAPA", de conformidad a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanquato.

Esta fianza deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir del acto de Entrega-Recepción.

Las pólizas de las fianzas que debe otorgar "LA CONTRATISTA" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, deberá contener por parte de la institución otorgante las siguientes declaraciones expresas:

Pádino 7 de 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PÁRTIDO POLÍTICO. QUERA PROGREDO SO USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

> Asson del Norte II 134 Sol. El Vergel C.P. 38070 Colaya, Gio. Tel. (467) 15 97 100

www.jumapacelaya.gob.mx #1/jumapacelaya yajiJUMAPACelayaT A COMP





- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2.- Que en caso de prórroga del plazo establecido para la terminación de los trabajos o en caso de que exista espera, la fianza quedara automáticamente promogada en concordancia con la prórroga o espera.
- Que la flanza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrate con autorización de "LA JUMAPA".
- 4.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Finanzas.

NOVENA.- Ajuste de costos.- Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determine un aumento a reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados contarme al programa pactado, en base a la solicitud que por escrito presente "LA CONTRATISTA", a "LA JUMAPA" resolverá sobre la procedencia de dicha petición, de conformidad con lo siguiente:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costa de los insumos respecto a la obra faitante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA" no procederá ningún ajuste de costos,

2.- Los incrementos a decrementos de los castas de los insumos, serán calculados con base al índice correspondiente autorizada por la Secretaria de Obra Pública del Gobierno del Estado o su equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias cuando los relativos que requiera "LA CONTRATISTA" o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por la misma, en todo caso los entes públicos procederán a calcularlos conforme a los precios que se investiguen utilizando los lineamientos y metodología conducente.

Página 8 de 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIEX PARTIDO POUNCO, QUEDA PROHBIDO SU USO PARA FINES DESPANOS AL DESARROLLO XOCIAL.

1

Arision del Norte # 134 cgl. El Vergel C.P. 18070 Criaya, Gto. Fel. (461) 15 97 100





3.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los castos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia del contrato.

4.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita "LA JUMAPA".

DÉCIMA. De los pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más las intereses correspondientes, conforme a lo señalado en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA JUMAPA".

No se considerará paga en exceso quando los diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA" sean compensados en la estimación siguiente, o en el finiquito, si diano pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA.- Del control y Vigilancia.- Ambas patres acuerdan que "LA JUMAPA" a el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones controlars por "LA CONTRATISTA", comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajusten a las especificaciones del proyecto.

"LA JUMAPA" tendrá la fadultad de vérificar si la abra objete del presente contrato se está ejecutando por "LA CONTRATISTA" conforme a lo programado y comparará periódicamente el avance de la obra; si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse por causas imputables a "LA CONTRATISTA", "LA JUMAPA" procederá a aplicar una pena convencional consistente en una cantidad Igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con el periodo de ejecución pactado en su programa y por día de retraso que cubrirá "LA CONTRATISTA" con cargo a las estimaciones pendientes de tramite

Página 9 de 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CRALQUIER PARTIDO POLÍTICO. GUIRDA PROFIBIDO SU ESO PARA PINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

www.jumapacelaya.gob.mar #1/jumapacelaya #ap!UMAPACelaya1 1 Cielles (4)

GAlsión del Norte # 134 Cal. III Vergel C.P. 38070 Celaya, Gto. Tel. (461) 15 97 100





y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "LA"JUMAPA".

DÉCIMA SEGUNDA.- De los trabajos extraordinarios,- "LA CONTRATISTA" solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato de obra, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guancipato.

SI las modificaciones a la obra varian sustancialmente el mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturateza y características esenciales de la obra, objeto de este contrato; conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municiplos de Guaria juato.

DÉCIMA TERCERA.- De la suspensión de las obras y trabajos.- "LA JUMAPA" podrá suspender provisiónal a definitivamente, por causa justificada, la ejecución de los programas y obra moteria de presente contrato, sea qual fuere la etapa en que se enquentren, notificando dicha suspensión a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA, Elaboración del Finiquito. Una vez realizada la verificación lísica de la terminación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" deberá presentar su última estimación, su proyecto de finiquito (Incluye los documentos que establece el Dpto, de Cantral Administrativo de Obra) y su pidrio definitivo de obra terminada dentro de los 10 (diez) días sigülentes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó, siempre y cuando no existan conceptos fuera de catalogo, ajuste de costos o volúmenes excedentes por cubrir o bien alguna otra causa que impida finiquitar la obra. Toda vez que las conceptos fuera de catalogo ya debieran haber sido revisados, validados y autorizados con anterioridad.

Las partes se reunirán dentro de los siguientes 20 (veinte) días naturales, a la

Página 10 de 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJEND A CUALQUIES PARTIDO POLÍSCIO. GREDA PROHIBIDO SU USO PARA PRIES DISTRICOS AL DESARROLLO SOCIAL.

www.jumapacelaya.gob.mx #]/jumapacelaya www.jumapacelaya1 A Circles (4)

Visión del Norto # 134 Sol. El Verget C.P. 38070 Cetaya, Gso. Tel. (461) 15 97 100





fecha de la presentación del proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Dpta, de Control Administrativo de Obra) de los trabajos, para la conciliación del mismo dejando constancia de los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Cuando no exista acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, o si "LA CONTRATISTA" no presenta el proyecto del mismo o no acude con "LA JUMAPA" para su conciliación, ésta procederá a elaborario, debiendo comunicar su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de cinco días naturales contrados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, "LA CONTRATISTA" tendrá un piazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA JUMAPA" en su caso, pondrá a disposición del
"LA CONTRATISTA" el pago cotrespondiente; o blen, exigirá el reintegra de los
importes resultantes debiendo simultáneamente, levantar un acta
administrativa que dé por extinguidos las derechos y obligaciones asumidos por
ambas partes en el contrato.

Si "LA CONTRATISTA" no elabora los ajustes o adecuaciones al proyecto de la obra ejecutada, no presenta el proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Dato, de Control Administrativo de Obra) y/o no asiste con "LA JUMAPA" a la conciliación y firma del misma dentro del término establecido "LA JUMAPA", impondrá al "LA CONTRATISTA" una sanción equivalente al 1/1000 (uno di miliar) del importe total ejercido además de que se vera afectada la evaluación de desempeño de "LA CONTRATISTA".

El presente contrato poará finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo las derechas dei "LA CONTRATISTA" en el acta respectiva, para el efecto de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación.

DÉCIMA QUINTA.- De la entrega y recepción de las obras, trabajos y tiquidaciones.- "LA CONTRATISTA" entregará las obras y trabajos en el piazo convenido en la ciáusula tercera del presente contrato y de ocuerdo al

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUER PAREDO POLÍTICO. QUEDA PROHISTO SU USO PARA MNES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

Página II de 16

1 Company

Visión del Norte # 134 CoAE Vergal C.P. 38070 Celaya, Gto. Tel. (461) 15 97 100

www.jumapacelaya.gob.mx 83/jumapacelaya yep.juMAPACelaya1





proyecto, especificaciones y programas establecidos. Así mismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo de "LA CONTRATISTA".

La recepción de la obra se efectuara dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de la verificación de los trabajos, la verificación de los trabajos será de 5 (cinco) días contados a partir de la total terminación tísica de los trabajos.

Ní las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de las obras, reservándose "LA JUMAPA" el derecho de reclamar la obra fattante, mal ejecutada o pago Indebido, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municiplos de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA.- Recepción de los trabajos.- Cuando "LA JUMAPA" recipa una parte o la totalidad de las obras, se formulará la líquidación correspondiente en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municípios de Guanajuato a fin de determinar el saldo a favor o en contra de "LA CONTRATISTA"; si hubiere responsabilidades en contra de esta, se aplicará el procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor el importe de dicha responsabilidad, pero si no la hubiere, "LA JUMAPA" podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato "LA CONTRATISTA" suscribió.

La inconformidad que tuviere "LA CONTRATISTA", respecto a las estimaciones o a la liquidación, deberá hacerse por escrito ante "LA JUMAPA" dentro de los 15. (quince) días siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trata.

Por el simple transcurso de este término, sin que "LA CONTRATISTA" se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o líquidación.

Página 12 de 16

ESTE PROGRAMA ES FÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POÚTICO. GUEDA PROHINDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DELARIDOLO SOCIAL

www.jumapacelaya.golt.mx [1]/jumapacelaya **W**ed JUMAPACelayaT

visión del Norte # 134 CdL El Vergel C.P. 38070 Celaya, Gto.

Tel. (461) 13 97 100





DÉCIMA SÉPTIMA.- De la responsabilidad.- "LA CONTRATISTA" deberá tener una póliza de seguro por responsabilidad civil cuyo monto será del 40% del importe del contrato y responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a "LA JUMAPA", con motivo de la coordinación, logística, ejecución y administración de las obras y trabajos materia de este contrato debiendo tener todos los elementos de seguridad necesarlos,

Así misma responderá ante "LA JUMAPA" por no ajustarse al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere "LA JUMAPA" o cualquier representante autorizado por esta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y Reglamentas vigentes, tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal aplicables en la realización y ejecución de las obras y trabajos contratados. Así mismo, se obliga "LA CONTRATISTA" a presentar a "LA JUMAPA" el aviso de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Así mismo, ambas partes están de acuerdo en que "LA JUMAPA" podrá otargar copia de este Contrato al Instituto Mexicana del Seguro Social (IMSS) sin requerir autorización previa de "LA CONTRATISTA".

La responsabilidad de "LA CONTRATISTA" será única y exclusivamente de el, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo "LA CONTRATISTA" las reclamaciones que sus trabajadores y ciemás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de "LA JUMAPA", en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- De las sanciones por incumplimiento del contrato.- Si "LA CONTRATISTA" no concluye la abra objeto del presente contrato, en el termino estipuiado, "LA JUMAPA" podrá rescindir el Contrato á exigir la terminación de la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de preclas unitarios e imponiendo una pena convencional por una cantidad igual al 1/100 (uno por ciento) sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso.

Página 19 de 16

ETIE PROGRAMA ES FÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍFICIO. QUEDA PROHIRIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

> División del Norte # 134 Cob El Vergol C.P. 38070 Celaya, Gub. Tel. (461) 15 97 100

www.jumapacelaya.gob.mx #2/jumapacelaya www.jumapacelaya





Conclutad el piazo que se le hubiere concedido para su terminación, si persistiera el incumplimiento "LA JUMAPA", según el caso, podrá oforgar un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatorias de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "LA CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la sanción que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para ello seguirá el procedimientos de rescisión que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- "LA CONTRATISTA" responderá de cualquier responsabilidad pecuniaria que se le finque por alguna violación, a las Leyes, Reglamentos o desacato a la autoridad ya sea Municipal, Estatal ó a "LA JUMAPA" por el incumplimiento de este contrato en cuanto a fiempo y forma, por causas que sean imputables a "LA CONTRATISTA",

VIGÉSIMA.- De la terminación del contrato.- Los partes convienen y "LA CONTRATISTA" acepta en forma expresar que "LA JUMAPA" podrá dar por terminado el presente contrato sin riedesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causos:

- 1. Por cumplimiento del sentrato.
- Por voluntad de ambai partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De la rescisión del contrato.- Los partes convienen y "LA CONTRATISTA" acepta en forma expresa, que "LA JUMAPA", podrá dar par rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial par cualquiera de las siguientes causas:

 a) Cuando "LA CONTRATISTA" no inicie las obras en la fecha programada.

Pógina 14 de 16

ÉSTE PROGRAMA ES PÚBLICO ÁJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROFERIDO SU USO FARA PRIES DISTRIPOS AL DESARROLLO SOCIAL.

A COUNTY

Delsión del Norte d 134 Col. Si Vergel C.P. 38070 Celaya, Gro. Tel. (461) 1597 100

www.jumapacelaya.golj.me #1/jumapacelaya ###JUMAPACelaya1





- b) Cuando "LA CONTRATISTA" suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer las obras que "LA JUMAPA", determine como defectuesas,
- c) Cuando "LA CONTRATISTA" no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en especificaciones técnicas y términos de "LA JUMAPA", y el programa de obra, adjuntos al presente contrato.
- d) Cuando no entregue la(s) Fianza(s) en el término fijado.
- e) En general, por contravención a los términos pacitados en este contrato y/o a la dispuesta en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Aviso de Privacidad.- Los datos personales recabados con motivo del presente contrato, serán protegidos y tratados en los archivos del Departamento de Supervisión y Control de Obra Pública, de "LA JUMAPA" y, en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales, cuya finalidad será para ello, así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y accesa o la infarmación pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Accesa a la información Pública, Ley de Transparencia y Accesa a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- Aviso de Publicación de Información.- Las partes celebrantes son consientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente (contrato, convenio o plasmarlo de manera general camo instrumento jurídico), para la cual, observan y se sujetan a la dispuesto par la narmativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Página 15 de 16

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROUSO SOCIAL.

www.jurnapacelaya.gob.ms #7/jurnapacelaya wenJUMAPACelaya1 A CO

C.P. 38870 Celaya, Gro. Tel. (461) 15 97 100





VIGÉSIMA CUARTA. De la Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo. las partes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los Tribunales Administrativos y/o Judiciales del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Gto., renunciando ai fuero de sus presentes y/o futuros domicilios, y/o demás leyes aplicables.

Ainta Municipal de Agun Potoble y Akzestarilisch de Celeya, Gro.

Leido por las partes, y enterados de su alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a la 11 de Octubre del 2017.

Por "LA JUMAPA"

Arturb Gárhez Villegas DIRECTOR GENERAL

DIRECTORTECNICO

Ara, Carios Nicalas Mateos Chavolla DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Y CONTROL DE OBRA

I.A. Pablo Augusto mer Mendoza

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Por "LA CONTRATISTA

C. Antonio Rocha Mireles

ADMINISTRADOR ÚNICO

"ROCHA INGENIERÍA, SOPORTE Y CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.

ESTE PROGRAMA ES PÚRLICO AJENO A CUALQUIER PARTICO POÚTICO. QUIEDA PROFINIDO SIL USO PARA FINES DISTINIDE AL DESARROLLO SOCIAL.

Página 16 de 16

